



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: BRAYAN ALEXANDER ROJAS VILLARRAGA
DEMANDADO: NEIDY VANESA YARCE BENITEZ
RADICACION: 2021-00367

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud presentada el 01 de diciembre de 2021 por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso se Dispone:

ADMITIR la corrección de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor BRAYAN ALEXANDER ROJAS VILLARRAGA contra NEIDY VENESA YARCE BENITEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

De otro lado, téngase como agregado y póngase en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de Villavicencio, allegado el 22 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **050** del **13 de diciembre**
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria